



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10277-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición



de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración de la C. Claudia Mabel Garza Blackaller, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 07 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2897-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, en fecha 04 de mayo de 2016, el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio sin número, de fecha 04 de mayo de 2016, suscrito por la C. Claudia Mabel Garza Blackaller, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 18 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-8562-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



En atención al plazo antes referido, en fecha 08 de septiembre de 2016, el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número DG/438/2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por la C. Claudia Mabel Garza Blackaller, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 2).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del a cargo de la C. Claudia Mabel Garza Blackaller, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo



primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 1053002CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 3).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 32502 Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dicha cuenta.

Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones, observando que de los siguientes registros la entidad realiza un gasto no propio debido a que renta vehículos para traslado de artistas durante el Festival Internacional de Saltillo 2015, pues en los contratos celebrados con los artistas no se estipula cubrir los gastos referentes a la movilización de los artistas, por un importe de \$87,000.00.

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PS0002973	COMERCIALIZADORA PROSIG, S.A. DE C.V.	1036	32502	22/07/2015	198	50% Anticipo De Renta De 2 Suburban Ejecutiva Y 1 Express Van De 15 Pasajeros Del 23 De Julio Al 1	\$43,500.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						De Agosto Para Cubrir Los Traslados De Artistas Durante El Fis 2015	
PS0002973	COMERCIALIZADORA PROSIG, S.A. DE C.V.	1084	32502	02/08/2015	261	Finiquito Renta De Camionetas Para Fis 2015	\$43,500.00
Total general							\$87,000.00

Ante esto, la entidad fiscalizada presentó las facturas y comprobantes bancarios de pagos a la Comercializadora Prosig, S.A. de C.V., además de los contratos celebrados entre el instituto y los artistas contratados para el "Festival Internacional de Saltillo 2015", también presentó el oficio de fecha 06 de septiembre de 2016 en donde manifestó lo siguiente: "...le informo que por desconocimiento del fundamento legal, en los contratos celebrados con los artistas no se estaban especificando las rentas de los vehículos para traslado de estos", firmado por la Directora General del Instituto Municipal de Cultura, la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller.

Si bien es cierto, la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria del gasto realizado por el Instituto por concepto de renta de vehículos para cubrir los traslados de los artistas contratados, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del evento realizado. Así mismo, no se estipuló en el contrato de los artistas la obligación del Instituto de encargarse de su traslado, por lo cual, se considera como un gasto que no contribuye a cumplir con los objetivos de la entidad fiscalizada, por lo cual persiste un importe sin justificar por un monto de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). incumpliendo con la conducta desplegada por el o los funcionarios responsables lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obligan a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos suscitados en el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto responsable a la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, toda vez que dentro de sus facultades se encontraba el representar legalmente a la institución y presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de actividades, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esa representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 1053002CFA115O00004, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 4).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a las cuentas, 21501 Material de Apoyo Informativo, la cuenta 31701 Servicios De Conducción de Señales Analógicas y Digitales, la cuenta 33903 Servicios Integrales, la cuenta 35301 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos, la cuenta 36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, la cuenta 38102 Gastos de Ceremonial de los Titulares de las Dependencias y Entidades, la cuenta 38201 Gastos de orden Social, informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dichas cuentas.

Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones, observando que de los siguientes registros no se presentó los contratos celebrados entre las partes por la prestación de servicios, por un importe de \$1,187,345,45.

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Doc.	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PRPSI00104	IBERARTE AMERICA LATINA S.A.S.	1201	33903	24/07/2015	212	Finiquito burbujas mágicas fis 2015	\$ 81,202.47
PRPSI00104	IBERARTE AMERICA LATINA S.A.S.	935	33903	15/07/2015	177	Pago de 50% de anticipo de 4 funciones de "burbujas mágicas" con Luis bevia en el marco del fis 2015	\$ 78,728.24
PR2914	JAIME RUIZ DE LEON	1174	33903	28/09/2015	449	Pago por sonorización y tarimas de rol por la alameda	\$ 45,762.00
PRPSI00124	ALEJANDRO GUTIERREZ NUÑO	1059	33903	29/07/2015	229	Pago por presentación por concierto "les femme de serge" en el museo de las aves el 26 de julio de 2015 en el marco del fis 2015	\$ 40,600.00
PRPSI00062	GERARDO HERRERA RAMIREZ	1232	33903	30/09/2015	492	Pago por presentación evento alma de pueblo en ejidos de saltillo	\$ 24,335.67
PS2048	JESUS JAIME HINOJOSA VILLAGOMEZ	1603	33903	30/12/2015	0	Pago por 3 presentaciones de danza contemporánea, bajo la dirección artística de Jaime Hinojosa.	\$ 23,199.98
PRPSI00031	ARTURO MARINES CASTILLO	1587	33903	30/12/2015	0	Pago por concepto de recital de corridos norteños	\$ 15,233.21



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						contemporáneos los días 21 y 28 de noviembre.	
PR1713	RAMON ALBERTO MORALES BOJORQUEZ	988	33903	31/08/2015	372	Pago por servicio de planeación, organización y producción artística de "talentos saltillo segunda temporada" fact. 789a	\$ 15,000.00
PR2857	PASTOR LOPEZ ATILANO	1518	33903	30/11/2015	764	Catering para 150 personas por reinauguración de teatro García carrillo el día 23 de noviembre de 2015	\$ 14,790.00
PRPSI00180	IPAO DE MEXICO SA DE CV	1565	33903	30/12/2015	790	Pago por presentación del espectáculo "una lagrima de navidad" el día 05 de diciembre en ejido derramadero y el día 12 de diciembre en ejido Buenavista.	\$ 13,920.00
PRPSI00073	JOSE SAID EMMANUEL AMPUDIA RODRIGUEZ	1606	33903	30/12/2015	0	Pago por presentación de "pa' pastorelas las mías" en los centros comunitarios francisco i. Madero y colonia nogales.	\$ 10,440.00
PRPSI00100	MERCEDES GUADALUPE LUNA FUENTES	1325	33903	30/10/2015	591	Pago por 7 actividades culturales de los días 4 y 7 de octubre de la ruta del norte del ejercito iluminado	\$ 10,440.00
PR2909	JAIME RUIZ DE LEON	1566	33903	30/12/2015	792	Pago por concepto de audio e iluminación y escenario el día 06 de diciembre a las 16:00 horas. En la alameda Zaragoza.	\$ 8,700.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	374	31701	30/04/2015	11311	Servicios de web master de las páginas del IMCS y de cultura en línea mes de abril, 2015 folio fact 38	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	375	31701	30/04/2015	11312	Servicios de web master de las páginas del IMCS y de cultura en línea mes de marzo 2015 folio fact 37	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	376	31701	30/04/2015	11313	Servicios de web master de las páginas del IMCS y de cultura en línea mes de febrero 2015 folio fact 36	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	922	31701	31/08/2015	11525	Servicio de actualización y mantenimiento de la página cultura saltillo, servicio de conexión remota, servicio técnico y actualizaciones de radio online cultura saltillo y servicio de hosting anual, total libre servidor en www.hospedando.com	\$ 8,758.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	851	31701	31/07/2015	11496	Servicio de actualización y mantenimiento de página web del instituto, servicio técnico y actualizaciones radio online, servicio de conexión remota 5 gb fact 46	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	664	31701	30/06/2015	11479	Servicio de actualización y mantenimiento de página del instituto, así como servicio técnico y actualizaciones radio online cultura saltillo y servicio de conexión remota fact 44	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	623	31701	31/05/2015	11420	F/41 pago servicio actualización y mto. Página web, radio online y conexión remota 5 gb	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1167	31701	25/09/2015	442	Actualización y mantenimiento de página web del instituto del mes de septiembre	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1324	31701	30/10/2015	565	Pago por actualización y mantenimiento de página del IMCS, servicio a radio online cultura saltillo y servicio de conexión remota 5 gb.	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1467	31701	30/11/2015	689	Pago por servicio de actualización y mantenimiento de la página web del instituto, así como servicio técnico y actualizaciones de radio online cultura saltillo y servicio de hosting anual, total libre servidor en www.hospedando.com.mx	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1562	31701	30/12/2015	787	Pago por servicio de actualización y mantenimiento de la página web del instituto.	\$ 8,758.00
Total general							\$ 478,689.57

Ante esto, la entidad proporcionó los contratos celebrados entre las partes por la prestación de servicios, por lo que se solventa la observación referente a las cuentas 31701 Servicios De Conducción de Señales Analógicas y Digitales y la cuenta 33903 Servicios Integrales por un importe de \$424,563.90.

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Doc.	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PRPSI00104	IBERARTE AMERICA LATINA S.A.S.	1201	33903	24/07/2015	212	Finiquito burbujas mágicas fis 2015	\$ 81,202.47



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PRPSI00104	IBERARTE AMERICA LATINA S.A.S.	935	33903	15/07/2015	177	Pago de 50% de anticipo de 4 funciones de "burbujas mágicas" con Luis bevia en el marco del fis 2015	\$ 78,728.24
PR2914	JAIME RUIZ DE LEON	1174	33903	28/09/2015	449	Pago por sonorización y tarimas de rol por la alameda	\$ 45,762.00
PRPSI00124	ALEJANDRO GUTIERREZ NUÑO	1059	33903	29/07/2015	229	Pago por presentación por concierto "les femme de serge" en el museo de las aves el 26 de julio de 2015 en el marco del fis 2015	\$ 40,600.00
PS2048	JESUS JAIME HINOJOSA VILLAGOMEZ	1603	33903	30/12/2015	0	Pago por 3 presentaciones de danza contemporánea, bajo la dirección artística de Jaime Hinojosa.	\$23,199.98
PRPSI00031	ARTURO MARINES CASTILLO	1587	33903	30/12/2015	0	Pago por concepto de recital de corridos norteños contemporáneos los días 21 y 28 de noviembre.	\$ 15,233.21
PRPSI00180	IPAO DE MEXICO SA DE CV	1565	33903	30/12/2015	790	Pago por presentación del espectáculo "una lagrima de navidad" el día 05 de diciembre en ejido derramadero y el día 12 de diciembre en ejido Buenavista.	\$ 13,920.00
PRPSI00073	JOSE SAID EMMANUEL AMPUDIA RODRIGUEZ	1606	33903	30/12/2015	0	Pago por presentación de "pa' pastorelas las mías" en los centros comunitarios francisco i. Madero y colonia nogales.	\$ 10,440.00
PRPSI00100	MERCEDES GUADALUPE LUNA FUENTES	1325	33903	30/10/2015	591	Pago por 7 actividades culturales de los días 4 y 7 de octubre de la ruta del norte del ejercito iluminado	\$ 10,440.00
PR2909	JAIME RUIZ DE LEON	1566	33903	30/12/2015	792	Pago por concepto de audio e iluminación y escenario el día 06 de diciembre a las 16:00 horas. En la alameda Zaragoza.	\$ 8,700.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	374	31701	30/04/2015	11311	Servicios de web master de las páginas del IMCS y de cultura en línea mes de abril 2015 folio fact 38	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	375	31701	30/04/2015	11312	Servicios de web master de las páginas del IMCS y de cultura en línea mes de marzo 2015 folio fact 37	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	376	31701	30/04/2015	11313	Servicios de web master de las páginas del IMCS y de cultura en línea mes de febrero 2015 folio fact 36	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	922	31701	31/08/2015	11525	Servicio de actualización y mantenimiento de la página cultura saltillo, servicio de conexión remota, servicio técnico y actualizaciones de radio online cultura saltillo y servicio de hosting anual, total libre servidor en www.hospedando.com	\$ 8,758.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	851	31701	31/07/2015	11496	Servicio de actualización y mantenimiento de página web del instituto, servicio técnico y actualizaciones radio online, servicio de conexión remota 5 gb fact 46	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	664	31701	30/06/2015	11479	Servicio de actualización y mantenimiento de página del instituto, así como servicio técnico y actualizaciones radio online cultura saltillo y servicio de conexión remota fact 44	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	623	31701	31/05/2015	11420	F/41 pago servicio actualización y mtto. Página web, radio online y conexión remota 5 gb	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1167	31701	25/09/2015	442	Actualización y mantenimiento de página web del instituto del mes de septiembre	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1324	31701	30/10/2015	565	Pago por actualización y mantenimiento de página del IMCS, servicio a radio online cultura saltillo y servicio de conexión remota 5 gb.	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1467	31701	30/11/2015	689	Pago por servicio de actualización y mantenimiento de la página web del instituto, así como servicio técnico y actualizaciones de radio online cultura saltillo y servicio de hosting anual, total libre servidor en www.hospedando.com.mx	\$ 8,758.00
PRPSI00054	MARY TERE AGUIRRE GARCIA	1562	31701	30/12/2015	787		\$ 8,758.00
Total general							\$ 424,563.90

Sin embargo, referente a la cuenta 33903 Servicios Integrales la entidad no proporcionó los contratos celebrados entre las partes por la prestación de servicios, por un importe de \$54,125.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.) como se muestra a continuación:

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Doc.	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PRPSI00062	GERARDO HERRERA RAMIREZ	1232	33903	30/09/2015	492	Pago por presentación evento alma de pueblo en ejidos de saltillo	\$24,335.67
PR1713	RAMON ALBERTO MORALES BOJORQUEZ	988	33903	31/08/2015	372	Pago por servicio de planeación, organización y producción artística de "talentos saltillo segunda temporada" fact. 789a	\$15,000.00
PR2857	PASTOR LOPEZ ATILANO	1518	33903	30/11/2015	764	Catering para 150 personas por inauguración de teatro García	\$14,790.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						carrillo el día 23 de noviembre de 2015	
Gran Total							\$54,125.67

Dicho lo anterior, este ente de fiscalización superior no puede justificar el gasto por un importe total de \$54,125.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.) debido a la falta de los contratos por los servicios prestados a la entidad y así corroborar que dicho recurso fue utilizado a favor de la entidad y no para beneficiar a un tercero. Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obligan a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos suscitados en el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto responsable a la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, toda vez que dentro de sus facultades se encontraba el representar legalmente a la institución y presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de actividades, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esa representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 1053002CFA115O00006, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 5).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 38201 Gastos de Orden Social, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dicha cuenta.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones, observando que las pólizas de cheque no cuentan con la evidencia documental que soporte y justifique los motivos de la realización de los viajes y que estas sean congruentes con los objetivos de la Dirección General del Instituto. Así mismo, respecto a los gastos realizados por el C. Adrián Guerra y el C. Eduardo Siller, no presentó el oficio de comisión que justifique las erogaciones por viajes al extranjero, asimismo, los viáticos realizados a los lugares señalados en el recuadro no están autorizados en el presupuesto de egresos, por un importe de \$122,419.94.

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PRPSI00046	ASSOCIATION OF PERFORMING ARTS PRESENTERS	689	38201	07/01/2015	12	Pago para asistencia a conferencia de Association of performing arts. presenters operating en nueva york usa de José palacios y adrián guerra	\$ 27,937.80
PRPSI00032	JORGE RUBEN DUARTE GARZA	685	38201	07/01/2015	16	Pasaje a nueva york para adrián guerra asiste al APAP para traer eventos para el fis 2015	\$ 22,728.00
PRPSI00032	JORGE RUBEN DUARTE GARZA	687	38201	07/01/2015	15	Pasaje a nueva york para José Guadalupe palacios asiste al APAP para traer eventos para el fis 2015	\$ 22,728.00
PRPSI00032	JORGE RUBEN DUARTE GARZA	690	38201	07/01/2015	14	Hospedaje en nueva york de José palacios y adrián guerra	\$ 20,139.22
PRPSI00046	ASSOCIATION OF PERFORMING ARTS PRESENTERS	688	38201	07/01/2015	11	Pago de membresía para asistir al asociación performing arts. presenters en nueva york usa	\$ 19,123.20
PRPSI00032	JORGE RUBEN DUARTE GARZA	709	38201	03/03/2015	54	Compra de pasaje Eduardo siller fact 103	\$ 9,763.72
Total general							\$ 122,419.94

Ante esto, la entidad fiscalizada presentó órdenes de pago, ordenes de servicios, facturas de los vuelos redondos a la ciudad de Nueva York, itinerario del viaje, itinerario de vuelos y comprobantes de pagos bancarios, así como también presentó el oficio de fecha 06 de septiembre de 2016 en donde manifestó lo siguiente: *"...que el viaje realizado a Nueva York de José Palacios Ortiz, Adrián Guerra y Eduardo Siller, no se solicitó autorización del Alcalde ni de la Junta de Gobierno para realizar dicho viaje. Por este motivo, no existen oficios de comisión ni documentos que justifiquen o comprueben el motivo del viaje a esa ciudad"*.

Dicho lo anterior, este ente de fiscalización superior no puede justificar un importe total de \$122,419.94 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 94/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

debido a la falta de información y documentación en la que se explique el motivo y objetivo del mencionado viaje, las autorizaciones correspondientes para utilizar recursos de la entidad, así como tampoco existe la certeza de la realización del mismo, y así corroborar que dicho recurso fue utilizado a favor de la entidad y no para beneficiar a un tercero. Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obligan a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos suscitados en el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto responsable a la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, toda vez que dentro de sus facultades se encontraba el representar legalmente a la institución y presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de actividades, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esa representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

CUARTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 1053002CFA115O00007, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 6).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 44102 Gastos por Servicios de Traslado de Personas, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dichas cuentas.

Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones, observando que se efectuó el pago de hospedajes, alimentación y traslados vía aérea, a prestadores de servicio que se les realizó el pago de honorarios por presentaciones artísticas, las cuales no se justifican, ya que estas no se



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

encuentran contemplados ni se establecen como una obligación contractual, lo anterior por un importe de \$635,937.48.

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1102	44102	31/07/2015	297	Vuelos Integrantes Gagfather 2	\$ 94,977.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1101	44102	31/07/2015	296	Vuelos Integrantes De Gagfather	\$ 67,038.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1100	44102	31/07/2015	290	Vuelos Redondos Madrid España- Monterrey Para Integrantes De La Obra Gagfather El Dia 27 De Julio En El Marco Del Fis 2015	\$ 29,001.00
PRPSI00147	DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA F/1616	1140	44102	09/09/2015	408	Hospedaje Para Integrantes De Obra The Gagfather Presentados El Dia 27 De Julio En El Teatro De La Ciudad Fernando Soler En El Marco Del Fis 2015	\$ 19,990.25
PRPSI00146	OPERADORA MEXICO, SERVICIOS Y RESTAURANTES S A P I DE CV	1133	44102	03/09/2015	395	Alimentos Para Integrantes De Obra De Teatro The Gagfather	\$ 8,872.76
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1073	44102	31/07/2015	244	Vuelos De Integrantes De La Obra Burbujas Para Presentación Los Días 25 Y 27 De Julio En El Marco Del Fis 2015	\$ 59,628.00
PRPSI00098	CARMEN DEL ROSARIO HERRERA RUIZ	1056	44102	29/07/2015	226	Hospedaje Para "Burbujas" 3 Habitaciones Con Comida En El Marco Del Fis 2015	\$ 16,551.49
PS2365	ARLAN TOURS S.A. DE C.V.	1025	44102	03/07/2015	166	Vuelos De Viaje Redondo Cancún-Monterrey Para 6 Personas Integrantes De La Obra Teatral "En Que Estabas Pensando" Presentada El 01 De Agosto En El Marco Del Fis 2015	\$ 41,112.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1063	44102	29/07/2015	234	Vuelos Para Carlos Oropeza Tapia ,Christian Tapia Y Paria Sabina Pérez Por La Presentación De "En Que Estabas Pensando" El 01 De Agosto En El Teatro Del IMSS En El Marco Del Fis 2015	\$ 10,217.79
PS2365	ARLAN TOURS S.A. DE C.V.	1044	44102	27/07/2015	217	Cargo Por Cambio De Boleto De Integrante De La Obra Teatral "En Que Estabas Pensando" Fis 2015	\$ 656.00
PRPSI00098	CARMEN DEL ROSARIO HERRERA RUIZ	1115	44102	18/08/2015	324	Hospedaje Y Alimentación Para Integrantes De La Obra "En Que Estabas Pensando" Que Se Presentara El Dia 01 De Agosto En El Teatro Del IMSS En El Marco Del Fis 2015	\$ 14,097.27
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1072	44102	31/07/2015	243	Vuelos Para Integrantes Del Grupo Nortec Colectiv Para Presentación El Dia 30 De	\$ 34,298.12



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

						Julio De 2015 En Plaza De Armas En El Marco Del Fis 2015	
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1072	44102	31/07/2015	243	Vuelos Para Integrantes Del Grupo Nortec Colectiv Para Presentación El Día 30 De Julio De 2015 En Plaza De Armas En El Marco Del Fis 2015	\$ 34,298.12
PR2026	COMPANÍA HOTELERA DEL NORTE, SA DE CV	1127	44102	26/08/2015	345	Hospedaje Y Alimentación Para Integrantes De Nortec Collective Presentados En Plaza De Armas En El Marco Del Fis 2015	\$ 8,360.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1065	44102	29/07/2015	236	Pago De Vuelos Para 8 Pasajeros Por Presentación De "Otto" El 26 De Julio De 2015 En El Marco Del Fis 2015	\$ 27,167.52
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1065	44102	29/07/2015	236	Pago De Vuelos Para 8 Pasajeros Por Presentación De "Otto" El 26 De Julio De 2015 En El Marco Del Fis 2015	\$ 27,167.52
PRPSI00147	DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA F/1616	1135	44102	09/09/2015	397	Hospedaje Para Integrantes De La Obra Teatral Otto Presentados En Teatro De La Cd Fernando Soler En El Marco Del Fis 2015	\$ 16,182.58
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1064	44102	29/07/2015	235	Vuelos Para 3 Pasajeros Mex/Mty/Mex Integrantes De "Otto" Para Presentación El 26 De Julio En El Marco Del Fis 2015	\$ 10,813.20
PRPSI00146	OPERADORA MEXICO, SERVICIOS Y RESTAURANTES S A P I DE CV	1134	44102	03/09/2015	396	Alimentos Para Integrantes De Obra Otto Fis 2015	\$ 3,054.93
PR2026	COMPANÍA HOTELERA DEL NORTE, SA DE CV	1128	44102	31/07/2015	346	Hospedaje Y Alimentos Por 4 Noches Para Integrantes de "Bike Zoo" Fis 2015	\$ 26,609.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1103	44102	31/07/2015	298	Vuelos Para Integrantes De La Obra Mendoza Fis 2015	\$ 23,746.40
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1079	44102	31/07/2015	250	Vuelos Integrantes De La Obra "Mendoza"	\$ 8,252.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1067	44102	31/07/2015	240	Vuelos Para Presentación De Obra Teatro "Mendoza" A Presentarse El 31 De Julio De 2015 En Casa La Besana En El Marco Del Fis 2015	\$ 7,796.00
PRPSI00098	CARMEN DEL ROSARIO HERRERA RUIZ	1116	44102	18/08/2015	325	Hospedaje Y Alimentación Para Integrantes De Obra De Teatro "Mendoza" Presentada El Día 30 De Junio De 2015 En El Marco Del Fis 2015	\$ 17,396.39
PRPSI00098	CARMEN DEL ROSARIO HERRERA RUIZ	1055	44102	29/07/2015	225	Hospedaje Para "Les Femmes De Serge" 3 Habitaciones Dobles Con Comida Que Presentaran El Día 26 De Julio 2015 En El	\$ 4,349.09



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

						Museo De Las Aves En El Marco Del Fis 2015	
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1074	44102	31/07/2015	245	Vuelos Para Integrantes De "Les Femmes De Serge" Para Presentación En El Museo De Las Aves En El Marco Del Fis 2015	\$ 9,850.00
PS2149	VIAJES SALTIMEX DEL NORTE S A DE C V	1076	44102	31/07/2015	247	Vuelos Para Integrantes De "Les Femmes De Serge" Para Presentación En El Museo De Las Aves El 26/07/2015 En El Marco Del Fis 2015	\$ 8,030.00
PRPSI00098	CARMEN DEL ROSARIO HERRERA RUIZ	1054	44102	29/07/2015	224	Hospedaje 3 Habitaciones Dobles Y Alimentos Para Evento Curva Peligrosa Que Se Presentaran El 25 De Julio En Casa La Besana Fis 2015	\$ 6,425.05
Total general							\$635,937.48

Ante esto, la entidad fiscalizada consiente de la observación realizada por esta Auditoría Superior, presentó los comprobantes fiscales de pagos por conceptos de alimentación, hospedaje y traslado aéreo a las personas que prestaron sus servicios artísticos, además de presentar el oficio de fecha 06 de septiembre de 2016 en donde manifestó lo siguiente: "... le informo que por desconocimiento del fundamento legal, en los contratos celebrados con los artistas no se estaban especificando las compras de boletos de avión, hospedaje y alimentación."

Si bien es cierto, la entidad presentó documentación comprobatoria del gasto como solicitudes de pago, comprobantes fiscales de la compra de boletos de avión y alimentación, reservaciones de hotel y comprobantes bancarios hechos por la entidad no presentó la información justificativa del evento para el cual se contrataron a los artistas, además en el contrato celebrado con dichos, no se establece en las cláusulas que la entidad tenga la obligación de cubrir los gastos anteriormente señalados. Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obligan a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos suscitados en el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto responsable a la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, toda vez que dentro de sus facultades se encontraba el representar legalmente a la institución y presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de actividades, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esa representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que



configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

QUINTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 1053002CFA115O00011, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 7).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 44202 NCFBecas para Programas de Capacitación al Personal, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dicha cuenta.

Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones, observando que de los siguientes registros no presentó el convenio celebrado entre las partes, el cual reguló los pagos por concepto de donativos al Patronato Teatro Nazas A.C. ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila, por un importe de \$45,000.00.

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
OS00001	PATRONATO TEATRO NAZAS AC	415	44202	30/04/2015	11352	Donativo correspondiente al mes de marzo para el proyecto dentro del centro de estudios corales	\$ 15,000.00
OS00001	PATRONATO TEATRO NAZAS AC	414	44202	30/04/2015	11351	Donativo correspondiente al mes de febrero para el proyecto dentro del centro de estudios corales. recibo 312	\$ 15,000.00
OS00001	PATRONATO TEATRO NAZAS AC	185	44202	27/02/2015	45	Donativo para el centro de estudios corales enero	\$ 15,000.00
Total general							\$ 45,000.00

Ante esto, la entidad fiscalizada consiente de la observación realizada por esta Auditoría Superior, presentó los comprobantes fiscales de pagos por conceptos de donativos para el Centro De Estudios Corales, así como un convenio de colaboración artístico cultural entre el teatro Nazas y el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, sin embargo, en dicho convenio se establece como objeto del mismo el intercambio cultural, la promoción y difusión cultural entre ambas partes, disponibilidad y uso de las instalaciones para la realización de eventos culturales, cursos, talleres o cualquier otra actividad propia de este convenio.



Sin embargo, el mencionado convenio no establece que el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo deba otorgar un donativo al Patronato Teatro Nazas A.C., cuestión que además no cumple con los objetivos propios del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, por lo que no se justifica un importe total de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obligan a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos suscitados en el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto responsable a la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, toda vez que dentro de sus facultades se encontraba el representar legalmente a la institución y presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de actividades, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esa representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEXTO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 1053002CFA115O00029, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 8).

Del análisis realizado, la C.P. Patricia Gaona Ramírez auditora adscrita a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto a la cuenta 46101 Aportaciones a Fideicomisos Públicos informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones registradas en dicha cuenta.

Por lo que se procedió a verificar el soporte de dichas erogaciones, observando que la entidad realizó una aportación al programa de Desarrollo Cultural Municipal, el cual tiene recursos compartidos entre la Federación, Estado y Municipio, sin embargo, no se proporcionó el convenio celebrado entre las



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

tres entidades de gobierno donde se estipulen las condiciones e importes aportados por cada entidad, los dictámenes de las actividades realizadas, actas de Junta de Sesión por parte del Consejo del Programa, avances del programa, así como el estado de cuenta bancario donde se efectuó el depósito, las pólizas de cheque con la documentación comprobatoria y la justificación de la aplicación de cada gasto, por un importe de \$350,000.00

Clave Proveedor	Nombre o Razón Social	Documento	Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe
PRPSI00154	DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL DE COAHUILA	1302	46101	23/10/2015	543	APORTACION PARA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	\$ 350,000.00
Total general							\$ 350,000.00

Ante esto, la entidad proporcionó oficio sin número, de fecha 5 de septiembre del 2016 firmado por el M.C José Luis Rodríguez Sena, Director de Desarrollo Cultural, en el que manifestó lo siguiente: *“El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Cultura, firmaron un convenio de colaboración para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, con aportaciones tripartitas, para el financiamiento a proyectos culturales locales. Por causas ajenas al Instituto Municipal de Cultura de Saltillo y la Secretaría de Cultura no se ha podido ejercer el recurso otorgado, el cual está depositado en el Fideicomiso de Banamex en la cuenta clave: 002180087005592205”.*

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que confirme su argumento, así mismo, no presentó el convenio colaboración para el fortalecimiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, por lo que este ente de fiscalización superior cuanta con los elementos suficientes para comprobar y justificar un gasto por parte de la entidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el mismo hubiera sido utilizado para beneficio del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo y no en beneficio de algún tercero. Lo anterior contraviene lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo que obligan a las entidades a conservar en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas.

De los hechos suscitados en el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto responsable a la Lic. Claudia Mabel Garza Blackaller, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Directora General del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, toda vez que dentro de sus facultades se encontraba el representar legalmente a la institución y presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de actividades, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Instituto de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que



durante la investigación realizada por esa representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.



3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituí como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O ADRIÁN NARRO PÉREZ Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SEGUNDO. Se inicie la integración de la presente indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

	RECIBIDO
	Fecha: <u>19/10/2018</u>
	Hora: <u>13:59 hrs</u>
	Nombre: <u>Juan Vasquez</u>

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

x Se recibe para su análisis y estudio

2 carpeto verde originales

2 carpeto verde copias. (2)